



Año CXX

Panamá, R. de Panamá sábado 13 de marzo de 2021

Nº 29240

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 02
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE ESCOGEN NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE MEDICINA

Resolución Nº 03
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 01 DE 3 DE MARZO DE 2021

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 021/2021
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0313-01408 DE 5 DE JULIO DE 1999, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PUNTA PATIÑO LODGE, UBICADO EN LA RESERVA NATURAL PUNTA PATIÑO, CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PROPIEDAD DE LA EMPRESA ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCO A. GANDASEGUI N., DEBIDO A QUE DICHO ESTABLECIMIENTO CERRÓ OPERACIONES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA

RESOLUCIÓN No. 02
(De 12 de marzo de 2021)

Por la cual se escogen nuevos miembros de la junta directiva del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que en reunión extraordinaria, se escogió la nueva junta directiva el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, de conformidad con su reglamento interno, según consta en el acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2021, en virtud de la nueva designación de los representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Que en la precitada reunión se escogió al Dr. Alfredo A. Matos Adames, como presidente y a la Dra. Teresa Ríos Atencio, como Secretaria, así como al Dr. Luis Dominicci como Tesorero del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, tal como consta en acta de la reunión.

Que en virtud de lo anterior, se procede a formalizar la escogencia de los nuevos miembros del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, dentro de la Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa dentro de la Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

1. Dr. ALFREDO A. MATOS ADAMES, como Presidente
2. Dra. TERESA RÍOS ATENCIO, como Secretaria
3. Dr. LUIS DOMINICCI, como Tesorero

ARTICULO SEGUNDO: Se mantienen vigentes las demás designaciones dentro de la Junta Directiva Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina.

Resolución No. 02 de 12 de marzo de 2021
Pagina No. 2

ARTICULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. ALFREDO A. MATOS ADAMES
Presidente



Dra. TERESA RIOS ATENCIO
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA

RESOLUCIÓN No. 03
(De 12 de Marzo de 2021)

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que con fundamento en lo dispuesto en la citada Ley 43 de 2004, tal y como quedo modificada en la Ley 32 de 2008, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, mediante Resolución No.01 de 3 de marzo de 2021, estableció de manera temporal, a partir del examen de certificación básica en medicina de marzo de 2021, y hasta que subsista la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el puntaje mínimo de aprobación para el examen de certificación básico en Medicina en 360, lo cual corresponde al porcentaje equiparado de 34.5%.

Que el Ministerio de Salud, mediante Nota No. 718-DMS de marzo de 2021, en su condición de garante de la salud de la población, como entidad rectora de las políticas de salud, así como, de apoyo y vigilante de la realización del proceso de certificación y de recertificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, del régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, y solicita al Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, se evalúe la posibilidad de dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021.

Que la solicitud del Ministerio de Salud, obedece a las sugerencias de diversas Asociaciones Médicas, así como, los informes epidemiológicos de las últimas fechas, reportados por la Dirección General de Salud Pública, que indican que, los casos de nuevos infectados y mortalidad han tenido una disminución sostenida, pese a estar en Estado de Emergencia Nacional. De igual manera señala, que a fin de afianzar los conocimientos, la Institución se encuentra evaluando la posibilidad de iniciar un sistema de capacitación acelerada en el Centro de Adiestramiento y Simulación en Salud (CREASS), para los graduados que comenzaran su proceso de internado.

Resolución No. 03 de 12 de MARZO de 2021
Pagina No. 2

Que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina con los ajustes en la puntuación del examen, dispuesto en la Resolución No.01 de 3 de marzo de 2021, tenía el único propósito de asegurar en el Estado de Emergencia Nacional, la ocupación del 100% de las plazas de internado disponible, para el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social.

Que, dada la comunicación del ente rector de la salud, en su nota No.718-DMS, del Ministerio de Salud, en la que, sustentados en los informes epidemiológicos de las últimas fechas, reportados por la Dirección General de Salud Pública, señala que, los casos de nuevos infectados y mortalidad han tenido una disminución sostenida, pese a estar en Estado de Emergencia Nacional.

Que la efectividad de la Resolución No.01 de 2021, no ha sido tal, puesto que aún no se tiene o no han sido notificado los resultados del examen realizado en el mes de marzo de 2021.

Que luego de valora todos los argumentos de quienes conforma este Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, consideramos pertinente dejar sin efectos la Resolución No.001 de 3 de marzo de 2021 y en su defecto mantener vigente el contenido de la Resolución No. 03 del 12 de junio de 2020, que establecía que el porcentaje equiparado de aprobación para el examen de certificación básico en medicina en 41.5%.

RESUELVE:

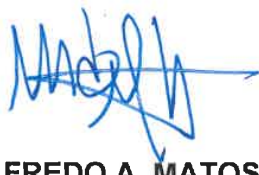
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021, que establecía de manera temporal, a partir del examen de certificación básica en medicina de marzo de 2021, y hasta que subsista la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Se mantiene vigente la Resolución No.3 de 12 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29138 de 20 de octubre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016 y la Resolución No.3 de 12 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. ALFREDO A. MATOS ADAMES
Presidente



Dra. TERESA RIOS ATENCIO
Secretario



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

RESOLUCION No. 021 /2021

De 25 de FEBRERO de 2021

9/3/2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0313-01408 de 5 de julio de 1999, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Bungalow, el establecimiento de hospedaje público denominado **Punta Patiño Lodge**, ubicado en la Reserva Natural Punta Patiño, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad de la empresa Ancon Expeditions of Panama, Inc., cuyo representante legal es el señor Marco A. Gandasegui N., con cédula de identidad personal No. 8-274-325.

Que mediante memorándum No. 145-ET-M-0055-2021 de 9 de febrero de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **Punta Patiño Lodge**, debido a que el mismo cerró operaciones.

Que mediante memorando 145-ET-M-0056-2021, el Departamento de Empresa Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, señala que la empresa Ancon Expeditions of Panama, Inc., propietaria del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **Punta Patiño Lodge** ha informado del cese de operaciones del mencionado establecimiento, por motivo de la no renovación del contrato de administración del inmueble, por lo que recomiendan la cancelación del registro de hospedaje.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-009-2021 de 18 de febrero de 2021, notifica que el establecimiento denominado Bungalow **Punta Patiño Lodge**, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **Punta Patiño Lodge**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0313-01408 de 5 de julio de 1999, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **Punta Patiño Lodge**, ubicado en la Reserva Natural Punta Patiño, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad de la empresa Ancon Expeditions of Panama, Inc., cuyo representante legal es el señor Marco A. Gandasegui N., con cédula de identidad personal No. 8-274-325, debido a que dicho establecimiento cerró operaciones.

Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Punta Patiño Lodge

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, para los trámites correspondientes.

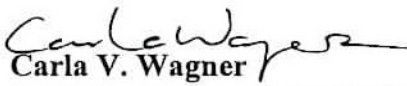
PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa Ancon Expeditions of Panama, Inc., que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/drm
108



Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 9 días del mes de MDCCXXI
de los mil 21 a las 12:15 de la PM
se Notificó al Sr. MARCO GONZALEZ resolución
que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá 9/3/2021
FECHA